

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.728

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

AVISO DEL MAYOR INTERÉS PARA TODOS LOS EMPRESARIOS DE ESTA PROVINCIA

El Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 14 de Octubre de 1938, en relación con la Orden de igual fecha de 1937, establece para todos los Empresarios de cualquier clase y actividad la obligación de presentar al *Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo*, de dicho Departamento, una declaración jurada de todo el personal a su servicio que estuviera movilizado cuando se promulgó dicha disposición, o lo fuera con posterioridad.

Dichas declaraciones se han de presentar, por duplicado, en las Delegaciones de Trabajo o en el Ayuntamiento al que corresponda el lugar donde el Patrono ejerza su actividad, extendiéndolas con arreglo al modelo que fué publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 377, de fecha 1 de Noviembre de 1937.

Para el día 17 de este mismo mes quedaban obligados todos los Empresarios y Patronos de cualquiera actividad a dar primer cumplimiento a este requi-

sito, declarando entonces todos los profesionales (técnicos, empleados, obreros, etc.) que para dicha fecha hubieran sido movilizados en el Ejército Nacional. A partir de dicho día, la Ley determina que hay que formular tantas nuevas declaraciones juradas como nuevos casos se presenten del personal que se incorpore a filas con posterioridad, debiendo presentar este documento *tan pronto como la vacante se produzca*; esto es, tan pronto como el individuo o individuos en cuestión abandonen el puesto de trabajo para efectuar dicha incorporación.

Queda comprendida en esta obligación la declaración de todo el personal asalariado movilizado que estuviera al servicio de la empresa en el momento de producirse tal circunstancia, sea cual fuera la forma de retribución, siempre que su percibo suponga el establecimiento de un pacto laboral (asalariados propiamente dichos, trabajadores a destajo, retribuidos en especie, etcétera) y cualquiera que sea el carácter con que se ejerza la profesión (fijo, eventual, temporero, interino, etc.), e incluso los que entraron como sustitutos de otros obreros movilizados anteriormente, si a su vez lo fueran ellos con posterioridad, lo mismo si lo hicieron con carácter voluntario como si su movilización fué a consecuencia de la llamada a filas de la quinta a la que pertenecían. Asimismo han de ser declarados aquellos que al estallar el Movimiento Nacional

se encontraban cumpliendo ya el servicio militar.

Algunos Empresarios de esta provincia han dado exacto cumplimiento a esta obligación; unos, con oportunidad, y otros, los más, con bastante retraso. Pero aún son muchísimos los que todavía están en descubierto.

Para que éstos se percaten de la grave responsabilidad que han contraído con la Patria, se les advierte, por el presente aviso, que ante su inconcebible actitud — incompatible con las normas esenciales de la Revolución Nacional-Sindicalista que se está llevando a cabo — el Servicio va a adoptar las más rigurosas medidas para atajar de un modo fulminante tal anomalía. Ni el desconocimiento de la Ley puede eximirles de su cumplimiento, ni tampoco la suposición de no considerarse afectados por ella.

Todos los que hoy día no han hecho la declaración de su personal movilizado, han incurrido ya en sanción. Pero ésta ha de verse aumentada a su máxima cuantía (que puede alcanzar por ahora hasta 5.000 pesetas) para los que aún persistan en tal actitud transcurridos diez días de la publicación de este aviso.

Pueden adquirirse toda clase de informes, respecto a este particular, en cualquiera de los distintos Organismos que funcionan en la provincia dependiendo del Ministerio de Organización y Acción Sindical (Delegación de Trabajo, Delegaciones Sindicales — Provincial y Local —, Oficina de Colocación, etc.), y especial-

mente en la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, sita en el local de la Delegación Provincial de Trabajo, calle Núñez de Arce, número 25, de esta capital, y en cualquiera de las representaciones locales del Servicio de Reincorporación, que funcionan en todos los pueblos de la provincia cabeza de partido judicial.

Valladolid, 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — Por la Comisión Provincial de Reincorporación, el Presidente, *Antonio Moreno*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.761

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Villanubla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Go-

bierno civil de fecha 4 de Febrero último «Boletín Oficial» del día 7).

Valladolid, 12 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.744

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de San Miguel del Pino, don Víctor Gonzalo Casado, se hallan depositados tres caballos, pelo negro, marcados con los números 2975, 2926 y 2311.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.756

CIRCULAR

En la Alcaldía de Medina de Rioseco, se hallan depositados tres corderos, macacos, aproximadamente de tres meses de edad.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.738

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚMERO 12

Al recibir en esta Junta provincial de Fomento Pecuario las estadísticas de yuntas de labor, servicio dispuesto por la Superioridad y ordenado en mi circular número 11, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 10 del pasado mes de Abril, con el correspondiente modelo oficial, se viene apreciando que, los datos interesados en la última casilla de dicho modelo estadístico no han sido bien interpretados por varias Juntas locales de Fomento Pecuario, ya que el epígrafe *número de yuntas requisadas en 1.º de Mayo de 1939*, hace referencia al ganado de labor que

haya sido requisado hasta dicha fecha desde el año 1936.

Y como en no pocas de dichas estadísticas recibidas se registra con carácter negativo el número de yuntas requisadas, sin duda por errónea interpretación del epígrafe, siendo así que, efectivamente ha existido requisa de ganado de labor, por la presente circular y con el fin de que la estadística interesada responda a la realidad, se hace esta aclaración para que aquellas Juntas locales de Fomento Pecuario que hayan interpretado erróneamente el alcance del epígrafe citado, hagan la rectificación necesaria remitiendo a esta Junta provincial otro ejemplar de la referida estadística con los datos precisos y concretos que se les ha interesado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario que se encuentren en el caso que motiva esta circular y para su más rápido cumplimiento.

Valladolid, 12 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 1.720

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Luis García Izquierdo, vecino de Simancas (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 13,20 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término de Simancas, con destino a riegos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto, que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 10 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingenie-

ro Jefe de Aguas del Duero, *Angel María Llamas*.

NOTA DESCRIPTIVA DEL APROVECHAMIENTO

Nombre del usuario, don Luis García Izquierdo.

Corriente de donde se deriva el agua, río Pisuerga.

Caudal que se solicita, 13,20 litros de agua por segundo.

Uso a que se destina, riegos.

Término municipal en que radica la toma, Simancas (Valladolid).

Núm. 1.737

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado sin que se haya presentado reclamación alguna respecto a la instalación de una soldadura eléctrica, que en su taller de herrería y cerrajería, sito en Medina del Campo, pretende instalar don Santiago Martín Martín, se autoriza provisionalmente la referida instalación, a reserva de la inspección que en su día se efectúe al citado taller, y que habrá de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá esta industria ser objeto de nueva ampliación, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá asimismo ser trasladada o traspasada, sin autorización de esta Delegación.

La presente autorización se extiende a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Medina del Campo, el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación cuando ésta se halle terminada para extender el acta correspondiente, que sirva para solicitar el alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 12 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.736

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado sin que se haya presentado reclamación alguna respecto al taller de cartería que en Pozal de Gallinas pretende instalar don Doroteo Rodríguez Hernández, se le auto-

riza provisionalmente la citada instalación, a reserva de la visita de inspección que en su día se efectúe al citado taller y el cual habrá de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá ser objeto de ampliación alguna, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá tampoco ser trasladado o traspasado sin autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Pozal de Gallinas, el correspondiente permiso para su instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación cuando ésta se halle terminada, para extender el acta que sirva para solicitar el alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 12 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.731

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se han expedido los títulos de Maestras interinas siguientes: a favor de doña Luisa de San Ceferino de Sotelo, número 74 de la lista de aspirantes, para la Escuela de niños de Corcos del Valle y doña María Mateo Salces, número 75, para la Escuela de niñas de Villardefrades.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 10 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.757

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se han expedido los títulos de Maestras interinas siguientes: a favor de doña Angeles Coloma Villán, número 76 de la lista de aspirantes, para la Escuela de niños número 1, de San Pedro de Latarce; doña Julia Gómez González, número 79, para la Escuela de niños de Aldeamayor de San Martín, y doña Trinidad Pérez Blanco, número 80, para la Escuela de niñas de Villavieja del Cerro.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51

de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 12 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.739

Alaejos

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del catastro de esta villa el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1940, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 12 de Mayo de 1939.
El Alcalde accidental, *Aurelio M. Hernández*.

Núm. 1.733

Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en la Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 9 de Mayo de 1939.—*Baltasar Ortega*.

Núm. 1.734

Aldeamayor de San Martín

Don Victoriano Sanz Ferrero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 9 de Mayo de 1939.—*Victoriano Sanz*.

Núm. 1.749

Almaraz de la Mota

Formado el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almaraz de la Mota, 9 de Mayo de 1939.—El Alcalde, *Juan Julián Calvo*.

Núm. 1.750

Almaraz de la Mota

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días para su examen y efectos de presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dentro del indicado plazo de exposición.

Almaraz de la Mota, 9 de Mayo de 1939.—El Alcalde, *Juan Julián Calvo*.

Núm. 1.741

Barruelo

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1939 tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del actual, de nueve de la mañana a dos de la tarde, a cargo del recaudador municipal don Julio Espinosa.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en expresada fecha podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 15 de Junio próximo en el domicilio del recaudador y pueblo de Adalia, advirtiéndole que pasado dicho plazo incurrirán en los recargos que determina el Estatuto de recaudación sin más notificación ni requerimiento.

Barruelo, 10 de Mayo de 1939.
El Alcalde, *Celestino Rodríguez*.

Núm. 1.748

Cubillas de Santa Marta

Formado el apéndice de las alteraciones de fincas urbanas de este término municipal, se halla

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio próximo para que durante dicho plazo pueda examinarle y presentar las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 10 de Mayo de 1939.—El Alcalde, *Teodoro Tadeo*.

Núm. 1.742

Fombellida

Para que la Junta general pueda proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este término que ha de regir en el año de 1939, se hace preciso de que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros así como colonos, presenten en la Casa Consistorial, dentro del plazo de diez días, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación, con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos obrantes en el archivo municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación.

Fombellida, 11 de Mayo de 1939.—El Alcalde, *Filadelfo Escudero*.

Núm. 1.751

Fuente Olmedo

Por acuerdo de esta Comisión gestora municipal, se prorroga el reparto general de utilidades de este pueblo por este año, por ser las variaciones de escasa importancia, hallándose el respectivo apéndice de prórroga expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones.

También se ha acordado señalar el día treinta del actual para el cobro de la parte real del mencionado reparto del segundo trimestre de este año, a cargo del recaudador don Jacinto Bernal.

Fuente Olmedo, 14 de Mayo de 1939.—El Alcalde, *Eusebio Ramos*.

Núm. 1.721

Moral de la Reina

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con

arreglo a los preceptos de tribu-
tación establecidos por la legis-
lación vigente, se halla de mani-
fiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por tér-
mino de quince días, a los efec-
tos del artículo 510 del Estatuto
municipal.

Durante el plazo de exposición
y tres días después, se admitirán
por la Junta las reclamaciones
que se produzcan por las perso-
nas o entidades comprendidas en
dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-
darse en hechos concretos, pre-
cisos y determinados y contener
las pruebas necesarias para la jus-
tificación de lo reclamado y pre-
sentarse en la Secretaría de este
Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Moral de la Reina, 9 de Mayo
de 1939. — El Presidente de la Jun-
ta, Lucio Docio.

Igualmente y por el mismo tér-
mino se halla de manifiesto en
el Ayuntamiento de

San Vicente del Palacio.

Núm. 1.743

Sardón de Duero

Don Luis Salcedo Rico, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento
de Sardón de Duero.

Hago saber: Que el Ayunta-
miento de esta villa en sesión del
día de hoy, ha hecho la designa-
ción de vocales natos de la Co-
misión de evaluación del reparti-
miento general de utilidades para
el año actual, en cumplimiento
del artículo 489 del Estatuto mu-
nicipal correspondiendo a los se-
ñores siguientes:

Parte real

D. Emilio Gómez Pérez.
D. Millán y don Rafael Alonso
Lasheras.
D. Dionisio Calvo Posadas.
D. Emeterio Madrazo Delgado.

Parte personal

D. Daniel Suárez Sanz.
D. Alejandro Parra Mendicute.
D. Onofre Parra Niño.
D. Honorato Parra Velerda.

Conforme el segundo aparte
del artículo referido se hallan ex-
puestas al público por término
de siete días en la Secretaría las
relaciones de contribuyentes y
designaciones referidas, durante
este plazo se admitirán por el
Ayuntamiento las reclamaciones
que contra aquéllas se presenten
por legítimas.

Sardón de Duero, 10 de Mayo
de 1939. — Luis Salcedo.

Núm. 1.746

Trigueros del Valle

Formado el apéndice de las al-
teraciones de fincas urbanas de
este término municipal, se halla
expuesto al público en la Secre-
taría del Ayuntamiento, desde el
día 1 al 15 de Junio próximo,
para que durante dicho plazo
puedan examinarle y presentar
las reclamaciones que estimen
pertinentes.

Trigueros del Valle, 10 de Mayo
de 1939. — El Alcalde, Eusebio
Santiago.

Núm. 1.747

Trigueros del Valle

Terminado el apéndice al ami-
llaramiento de la contribución
rústica de este término munici-
pal, y el cuaderno de ganadería
para el año 1940, se hallan ex-
puestos al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por el
plazo de quince días a fin de que
puedan ser examinados por cuan-
tas personas lo deseen y presen-
tar las reclamaciones pertinentes,
pues transcurrido dicho plazo
no se admitirá ninguna.

Trigueros del Valle, 10 de Mayo
de 1939. — El Alcalde, Eusebio
Santiago.

Núm. 1.715

Tudela de Duero

Don Angel López García, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento
de Tudela de Duero.

Hago saber: Que durante los
días 16, 17 y 18 del corriente mes
de Mayo, de ocho de la mañana a
dos de la tarde, tendrá lugar en
esta Casa Consistorial, por el re-
caudador del impuesto, la co-
branza del segundo trimestre del
repartimiento general de utilida-
des de este término municipal
correspondiente al actual ejerci-
cio de 1938.

Tudela de Duero, 9 de Mayo de
1939. — Angel López.

Núm. 1.752

Urueña

Terminado el apéndice al ami-
llaramiento de la contribución
rústica de este término municipal
para el próximo año de 1940, se
halla expuesto al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
por el plazo de quince días, a fin
de que pueda ser examinado por
cuantas personas lo deseen y pre-
sentar las reclamaciones perti-

nentes, pues trascurrido dicho
plazo no se admitirá ninguna.

Urueña, 9 de Mayo de 1939. — El
Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 1.753

Urueña

Rendidas por los respectivos
cuentadantes las cuentas mu-
nicipales de este Ayuntamiento
correspondientes al ejercicio de
1938, con sus justificantes, que-
dan expuestas al público en la
Secretaría de este Municipio, por
el plazo de quince días para su
examen y efectos de presentar
las reclamaciones que consideren
oportunas, dentro de indicado
plazo de exposición.

Urueña, 9 de Mayo de 1939. — El
Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 1.754

Urueña

Formado el apéndice de rectifi-
cación al padrón municipal de
habitantes de este término munici-
pal, con referencia al 31 de Di-
ciembre de 1938, queda expuesto
al público en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento, por término de
quince días hábiles, durante los
cuales puede ser examinado y
formular las reclamaciones que
estimen pertinentes.

Urueña, 9 de Mayo de 1939. — El
Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 1.755

Urueña

Formado el apéndice de las al-
teraciones de fincas urbanas de
este término municipal, se halla
expuesto al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por
el plazo de quince días, con el
fin de que sea examinado por
cuantos contribuyentes lo de-
sean y presentar las reclamacio-
nes que estimen pertinentes a
su derecho; pues transcurrido,
no se admitirá ninguna.

Urueña, 9 de Mayo de 1939. — El
Alcalde, Ramón Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.764

VALLADOLID. JUZGADO NÚ- MERO 2

A medio del presente, que se
publicará en el «Boletín Oficial»
de esta provincia, se hace saber

que en este Juzgado de instruc-
ción número 2, sito en la calle
Cadenas de San Gregorio, núme-
ro 10, se siguen diligencias con
motivo de haber sido hallada una
maleta conteniendo varios efec-
tos, y entre ellos, una guerrera
militar con graduación de Alférez
provisional de infantería, en la re-
gata del Canal de Castilla, de esta
ciudad, en cuyo interior apare-
cen algunas notas de pertenecer
la misma, al parecer, a Angel
Ruiz Barriocanal, de Prádanos
(Burgos); a cuyo fin se cita de in-
mediata comparecencia ante este
Juzgado al expresado o personas
que puedan aportar algún antece-
dente sobre tal hecho.

Valladolid, 7 de Mayo de 1939,
Año de la Victoria. — El Juez, An-
tonio M. del Fraile. — El Secreta-
rio, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.763

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio
que se sigue por esta Recauda-
ción contra don Abraham Otero,
vecino de esta ciudad, en ignora-
do paradero, por débitos a la Ha-
cienda de 229,80 pesetas por el
concepto de territorial urbana de
los presupuestos de 1936, 1937 y
1938, recargos y gastos de proce-
dimiento, se decretó con fecha 30
de Abril último la siguiente

*Providencia de adjudicación
de fincas a la Hacienda.* — «No ha-
biéndose presentado licitador en
esta subasta, se adjudica a la Ha-
cienda por las dos terceras partes
del tipo de la segunda licitación,
de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 125 del Estatuto de
Recaudación de 18 de Diciembre
de 1928, la finca embargada al
deudor por contribución territo-
rial urbana, don Abraham Otero,
reseñada en los anuncios de su-
basta.»

Y desconociéndose el paradero
del referido deudor se le notifica
la anterior providencia por medio
del «Boletín Oficial» de la pró-
vincia; según los artículos 151 y
154 de la mencionada disposición.

En Valladolid, a ocho de Mayo
de mil novecientos treinta y nue-
ve. — Año de la Victoria — El Agen-
te ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial